

PARRAL,

06 Jun 2012

DECRETO EXENTO N° 2868

VISTOS:

- 1).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011.-"**
- 2).- El Decreto Exento N° 3903 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba el 1º llamado a Licitación Pública, "Contratación de Seguros sobre Bienes Municipales 2010-2011".-
- 3).- El Decreto Exento N° 63 de fecha 08 de Enero de 2010, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 4).- El Contrato Ad-Referéndum, con fecha 19 de Enero de 2010 suscrito entre la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."** representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-**
- 5).- El Decreto Exento N° 623 de fecha 15 de Febrero de 2010, que aprueba el Contrato antes aludido.-
- 6).- La Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, con fecha 17 de Marzo de 2010 suscrito entre la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."** representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-**
- 7).- El Decreto Exento N° 184 de fecha 17 de Enero de 2011, que aprueba la Ampliación de Contrato antes aludido.-
- 8).- La Ampliación de Contrato Ad-Referéndum, con fecha 03 de Enero de 2011 suscrito entre la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."** representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-**
- 9).- El Decreto Exento N° 3421 de fecha 25 de Julio de 2011, que aprueba la Ampliación de Contrato antes aludido.-
- 10).- La Modificación de Contrato Ad-Referéndum, con fecha 02 de Enero de 2012 suscrito entre la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."** representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-**
- 11).- El Decreto Exento N° 1499 de fecha 21 de Marzo de 2012, que aprueba la Modificación de Contrato antes aludido.-

12).- El Decreto Exento N° 1894, de fecha 10 de Abril de 2012, que aprueba la contratación bajo la Modalidad de trato directo a la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**" para la ejecución del servicio **CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES**".-

13).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 17 de Abril de 2012, suscrito entre la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**" representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**.

14).- La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-

15).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 17 de Abril de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**" representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.552.875-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor total de la presente contratación será de **CIENTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS (UF 134,0)**, impuesto a incluir, que será financiado con recursos del presupuesto municipal 2012.- El pago de las pólizas efectivamente contratadas se realizará a través de un único estado de pago, expresado en unidades de fomento (U.F.), sin ningún tipo de reajuste o interés.- Dicho pago se efectuará en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura respectiva y las pólizas correspondientes.- Para el referido estado de pago se considerará la unidad de fomento (U.F.) del día 01 de Abril de 2012.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-)**, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del respectivo contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato: "Contratación de Seguros Sobre Bienes Municipales".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta una vez expirado el plazo del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno por parte del Municipio.- Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de bienes asegurados y/o coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que se aplicarán multas de acuerdo a las infracciones y montos señalados en especificaciones técnicas.- Las multas por las infracciones cometidas por el adjudicatario, serán descontadas del siguiente estado de pago ó con cargo a la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que el Plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 12:00 horas del día 01 de Abril de 2012 y hasta las 12:00 horas del día 31 de Mayo de 2012.-

6.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-22-10-002-000-000 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



TORRE RRUTIA ESCOBAR
TORRE RRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Duran Bustamante
DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/DDB/crc.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN OBRAS
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Director Asesoría Jurídica. /



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 17 de Abril de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis (Nº 99.231.000-6), representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión seis (Nº 6.552.875-4), ambos domiciliados en calle Dos Norte Nº 1040, entre Tres y Cuatro Oriente, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", la ejecución del Servicio denominado "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

LOS RUBROS A ASEGURAR SE CLASIFICAN EN LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES:

RUBRO 1 : Edificios municipales y su contenido
RUBRO 2 : Equipos electrónicos
RUBRO 3 : Vehículos livianos y pesados
RUBRO 4 : Equipo móvil

COBERTURAS A CONTRATAR:

Para los 4 rubros que se desean asegurar, se deben considerar las pólizas básicas, incorporando las cláusulas adicionales que para cada agrupación se indican, todas ellas debidamente inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.

RUBRO 1: EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS:

Bienes Rubro 1

Nº	DEPENDENCIA
1	Sede Municipal ubicada en calle Dieciocho 720, incluido Casino y Réplica Casa Pablo Neruda.
2	Anexo 1 Depto. Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto esq. Dieciocho.
3	Anexo 2 Depto. Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Balmaceda esq. Pablo Neruda
4	Juzgado de Policía Local, Biblioteca, Salón Rojo, Radio, Teatro y demás dependencias
5	Talleres Municipales
6	Gimnasio Municipal
7	Piscina Municipal
8	Casa de la Cultura
9	Estadio
10	Terminal de Buses

Se incluye como materia de seguro todos los edificios y su contenido muebles e inmuebles, útiles y materiales, que sean no de su propiedad, pero que estén bajo su custodia, ya sea por traspaso, comodato, arriendo, administración o por cualquier otro título.

H

RIESGOS A CUBRIR:**A) INCENDIO:****Cobertura Básica**

POL 1 90 006 : Cobertura básica de incendio

Cláusulas Adicionales:**Adicionales de Sismo:**CAD 1 90 019 : Daños materiales causados por sismo
CAD 1 91 002 : Incendio a consecuencia de sismo**Adicionales de Riesgo de la Naturaleza:**CAD 1 90 017 : Avalanchas, aluviones y deslizamientos
CAD 1 90 029 : Colapso de edificio
CAD 1 91 003 : Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo
CAD 1 98 033 : Daños materiales causados por viento, inundación y desborde de cuses**Adicionales de Riesgos Políticos:**CAD 1 90 011 : Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas
CAD 1 90 012 : Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular
CAD 1 90 013 : Saqueo y/o robo durante huelga o desorden popular**Otros Adicionales:**CAD 1 90 007 : Daños materiales causados por aeronaves
CAD 1 90 008 : Daños materiales causados por vehículos motorizados
CAD 1 90 009 : Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desborde de estanques matrices.
CAD 1 90 025 : Remoción de escombros
CAD 1 91 004 : Daños materiales causados por explosión
CAD 1 91 042 : Daños materiales causados por combustión espontánea**Valor Neto Contrato UF 37,00****B) ROBO CON FRACTURA:****Cobertura Básica**

POL 1 94 021 : De robo con fuerza en las cosas

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 94 022 : De robo con violencia en las personas, deterioro

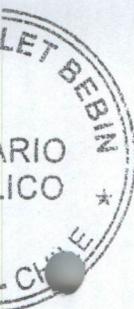
Cláusulas Particulares:

- Deterioro de recintos a causa del robo (límite UF 100)
- Rehabilitación automática en caso de siniestro a su valor antes de la ocurrencia del mismo, pagando una prima proporcional al término de la vigencia, si procede.

RUBRO 2: EQUIPOS ELECTRÓNICOS**Bienes Rubro 2**

1.	SOCIAL (Eva Ortega)	CPU INTEL I5, LCD 17"	
2.	SOCIAL (Pamela)	CPU INTEL I7, LCD 21", WOOFER 2.1	HP K5400 IMP. LASER BROTHER HL-4570CDW
3.	SOCIAL (Pamela)	NOTEBOOK HP	
4.	SOCIAL (alcoholismo)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
5.	SOCIAL (ANITA)	CPU INTEL I5 2.4 CRT 15"	HP LASER P2015
6.	SOCIAL (MARCELO)	CPU INTEL I5 2.4 CRT 15"	
7.	SOCIAL (FPS)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
8.	SOCIAL (PILAR)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
9.	SOCIAL (CECILIA)	CPU PENTIUM DUO CORE E5300, LCD 15"	
10.	SOCIAL (LICARAYEN)	CPU K6 550, CRT 14"	
11.	SOCIAL (M.TERESA)	CPU DUO CORE LCD 21"	
12.	SOCIAL (PAULINA)	CPU DUO CORE LCD 21"	
13.	SOCIAL (JENNY)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
14.	SOCIAL (ALIN)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
15.	SOCIAL (HILDA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
16.	SECRETARIA (ALEJ)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
17.	SECRE (LORETO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
18.	SECRE (PATTY)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
19.	ADMINISTRADOR	HP DSC 5700, LCD 19"	

20.	ADMINISTRADOR	NETBOOK ACER	
21.	CONTROL (EDO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
22.	CONTROL(ERICA)	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
23.	CONTROL (MARIOLE)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
24.	OF PARTES	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
25.	CONTAB (NINO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
26.	CONTAB (NELSON)	CPU PENTIUM DUO 2.4 LCD 17"	
27.	CONTAB(MARTA)	CPU DUO CORE 2 2.8	
28.	FINAN(HECTOR)	CPU DUO CORE 2 2.8	IMPRESORA HP 4515
29.	FINAN (PAULINA)	HP DSC 5700, LCD 19"	IMP.OKIDATA 320
30.	PERSONAL (GLADYS)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
31.	PERSONAL (JAQUE)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
32.	PERSONAL (ALEJ)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
33.	PREVENCIONISTA	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
34.	INFORMATICA(LEO)	DELL OPTIPLEX 755 4 GB	IMPRESORA ZEBRA P110i
35.	INFORMATICA(FCO)	DELL OPTIPLEX 755 4 GB	SCANNER HP 5590
36.	INFORMATICA(UTIL)	HP DSC 5700	LASER A COLOR HP 3000N
37.	SERVIDOR II	HP PROLIANT ML350	
38.	SERVIDOR I	HP PROLIANT ML150	
39.	INFORMATICA	NOTEBOOK HP Pavilion DV5	
40.	SECPLAN(DIRECT.)	HP DSC 5700 LCD 19"	
41.	SECPLAN(PAOLA)	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	IMPRESORA HP 4515
42.	SECPLAN(GABY)	CPU DUO CORE 2.8, CRT 17"	
43.	SECPLAN(JIME V.)	CPU SEMPRON 2.8 CRT 17"	
44.	SECPLAN(ELY)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	SCANNER 2400
45.	SECPLAN(RODRIGO)	CPU PENTIUM i7 3.7 CRT " 21	HP 110 PLUS NR
46.	SECPLAN(CRISTIAN)	CPU PENTIUM i7 3.7 CRT " 21	
47.	SECPLAN(VICTOR)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
48.	SECPLAN(MARCELA	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
49.	JURIDICO (DORIS)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	HP LASER 1320
50.	JURIDICO(GLORIA)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
51.	JURIDICO (MARCELA)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	SCANNER FUJITSU FI6130
52.	SERNAC (SOLANGE)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP MULTIFUNC. 5850
53.	TESORERIA(PATO)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	PANASONIC KX-P3196
54.	CAJA1	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	OKIDATA 321
55.	CAJA2	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	OKIDATA 320
56.	CAJA3	CPU DUO CORE 2.8, CRT 17"	MULTIFUNC. HP M1319F
57.	PATENTES (MARTA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	BROTHER 5250DN
58.	PATENTES (LEO)	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
59.	TRANSITO(ADELQUI	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
60.	TRANSITO(LICENC)	CPU SEMPRON 2.8 CRT 17"	HP K5400
61.	TRANSITO1	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER 5040
62.	TRANSITO2	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	PANASONIC KX-P3196
63.	TRANSITO3	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	PANASONIC KX-P3196
64.	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	BROTHER MFC 7220
65.	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	MULTIFUNC. HP M1319F
66.	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	OKIDATA 320
67.	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
68.	RRPP(PEPE)	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER 2070N
69.	RRPP(MAX)	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
70.	RRPP(FABIOLA)	CPU PENTIUM IV 3.0 LCD " 17	
71.	RRPP(SERGIO)	CPU ATHLON 3.0 CRT 17"	
72.	TEATRO	CPU INTEL CORE I3, LCD 15"	
73.	TEATRO	CPU INTEL CORE I3, LCD 15"	
74.	OBRAS-JAVIER	CELERON 1.8 LCD 17"	
75.	OBRAS-LUIS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP LASER P2015
76.	OBRAS-JC	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
77.	OBRAS-WALTER	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
78.	OBRAS-EVA	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
79.	OBRAS-GUSTAVO	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
80.	OBRAS-NELSON	CPU ATLHON 3.0 LCD " 17	
81.	OBRAS-ANIBAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
82.	ANEXO-SERNAM	NOTEBOOK HP	
83.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	HP K5400
84.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	BROTHER MFC 7220
85.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
86.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
87.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
88.	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
89.	ANEXO-PUENTE	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
90.	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
91.	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
92.	ANEXO-PUENTE	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
93.	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
94.	ANEXO-AUTOC	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
95.	ANEXO-MESON	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	BROTHER HL-2140
96.	ANEXO-CRISTINA	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER HL-2140
97.	ANEXO-HABIT	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
98.	ANEXO-OMIL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	EPSON C65
99.	ANEXO-OMIL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
100.	ANEXO-OMIL	NOTEBOOK HP	
101.	ANEXO-OMIL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	



102.	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
103.	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP 110 PLUS NR
104.	ANEXO-EGIS	CPU Intel(R) Core(TM) i7-2600	HP 130 PLUS NR
105.	ANEXO-EGIS	CPU Intel(R) Core(TM) i7-2600	
106.	ANEXO-EGIS	CPU Intel(R) Core(TM) i7-2600	
107.	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
108.	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
109.	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
110.	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
111.	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
112.	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM CORE DUO 2.4 LCD 17"	
113.	ANEXO-MESON2	CPU CELERON 1.8 CRT 17"	BROTHER 2070N
114.	ANEXO-JEFAS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP K5400
115.	ANEXO-PRODESAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
116.	ANEXO-PRODESAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP LASER P2015
117.	ANEXO-PRODESAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
118.	ANEXO-ORGACOM	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
119.	ANEXO-ORGACOM	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
120.	ANEXO-AGRICOLA	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
121.	ANEXO-CONACE	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP K5400
122.	ANEXO-CONACE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
123.	CULTURA1	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	HP 840
124.	CULTURA2	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
125.	JPL (JUEZ)	CPU INTEL I7, LCD 21"	
126.	JPL (JUEZ)	CPU PENTIUM IV 3.0 LCD " 17	HP LASER 2400
127.	JPL (MA.)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP MULTI 1200
128.	JPL (ELY)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
129.	JPL (CARLOS)	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	HP K5400
130.	JPL (JAQUE)	CPU PENTIUM CORE DUO 2.4 LCD 17"	
131.	JPL (JENNY)	COMPAQ EVO W4000, LCD 17"	
132.	OMDEL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
133.	PRECENSO	CPU INTEL I5, LCD 17"	IMPRESORA HP
134.	PRECENSO	CPU INTEL I5, LCD 17"	
135.	PRECENSO	CPU INTEL I5, LCD 17"	

Valor Total en UF 3,00

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 93 025 : Póliza de equipos electrónicos

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 93 041 : De sismo
 CAD 1 93 042 : De gastos por salvamento y remoción de escombros
 CAD 1 93 043 : De gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos
 CAD 1 93 045 : De huelga y motín
 CAD 1 93 046 : De actos terroristas
 CAD 1 93 049 : De equipos electrónicos móviles que operan fuera de los predios del asegurado.

Cláusulas Particulares:

-Se debe considerar cláusula de rehabilitación automática.
 -Se debe incluir el traslado de equipos desde una ubicación a otra o en cualquier desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo.

RUBRO 3: VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

Bienes Rubro 3

Cód. Póliza	Póliza	Valor Neto Contrato
01-04-840606	Jeep 4x4 Toyota RAV4 STD (2010) CH-TX84-2	3,50
01-04-840608	Suzuki Jimny 1.3 (2010) CG-ZH-33-4	3,00
01-04-840616	Suzuki Jimny 1.3 (2010) CG-ZH-31-8	3,00
01-04-840618	Suzuki Jimny 1.3 (2010) CG-ZH-32-6	3,00
01-04-840621	Suzuki Jimny 1.3 (2010) CG-ZH-34-2	3,00
01-04-857946	Suzuki Jimny JX PS 1.3 (2008) BT-PP-59-2	3,00
01-04-840624	Cta. Nissan Terrano SE D/C 4x4 (2010) CH-TW-93-5	3,50
01-04-840625	Cta. Nissan Terrano SE D/C 4x2 (2010) CH-TW-94-3	3,50
01-04-840627	Cta. Nissan Terrano AXS D/C 4x4 (2006) WH-86-10-5	3,50
01-04-840628	Cta. Nissan D22 Terrano AX D/C 4x2 (2006) WH-86-09-1	3,50
01-04-840629	Cta. Nissan Terrano 4W D/C 4x4 (2005) YS-98-79-1	3,50
01-04-840632	Cta. Toyota Hilux D/C WD 2.4 (2000) TG-96-56-6	3,50
01-28-319192	Cmnta. ZX Admiral 2.0 (2010) CJGD-96	3,50
01-28-407933	Auto Suzuki Baleno GLX (2002) VF-51-83-0	3,00
01-03-129033	Cmn Aljibe Volkswagen 17250 (2010) CBJD.27	4,00
01-03-129036	Camión Internacional 7400 (2011) CVTV-95	4,00
01-03-147944	Cmn Volkswagen 17250 E (2010) CH-DB-70-1	4,00

01-03-131461	Cmn ¾ Jac Urban HFC 1083 (2010) CG-ZH-35-0	4,00
01-03-129038	Cmn Internacional DT 466 (2006) WK-65-39-5	4,00
01-03-129040	Cmn Dimex 1618 (1996) PA-2987-1	4,00
	Subtotal Rubro 3: Vehic. Livianos y Pesados	70,00

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 98 022 : Póliza de seguro para vehículos motorizados

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 92 121 : Robo de accesorios
 CAD 1 92 122 : Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo
 CAD 1 92 123 : Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos
 CAD 1 92 124 : Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza
 CAD 1 92 125 : Daños materiales a consecuencia de granizo
 CAD 1 92 126 : Daños materiales a consecuencia de sismo
 CAD 1 92 127 : Daños materiales causados por la propia carga
 CAD 1 92 132 : Defensa penal y constitución de fianzas
 CAD 1 98 027 : Daños materiales causados por conductores dependientes
 CAD 1 98 028 : Daños a terceros causados por la carga
 CAD 1 98 029 : Daños a terceros causados por conductores dependientes

Cláusulas Particulares:

-Daños materiales, robo, hurto o uso no autorizado, debe cotizarse en base a modalidad de valor comercial.

-Los montos a asegurar por Responsabilidad Civil, son los siguientes:

Daño emergente : UF 350 anual (debe incluir el daño moral y daños físicos causado a terceros por conducir en estado de ebriedad)
 Daño moral : UF 350 anual
 Lucro Cesante : UF 350 anual

RUBRO 4: EQUIPO MÓVIL

Bienes Rubro 4

EQUIPO MÓVIL:

Cód. Póliza	Póliza	Valor Neto Contrato
01-30-016315	Tractor Landini R/DT8860 (2010) CG-ZV-50	2,00
01-30-015976	Rodillo Dinapac CA-15 STD (1994) LY.7538	3,00
01-30-016328	Moto Kamatsu GD 675 (2012) DKKVW 91	10,00
01-30-015978	Retro Caterpillar 420 E (2008) BGWH.52-0	3,00
01-30-016329	Perfor.Depeprock 505-EX	3,00
	Subtotal Rubro 4: Equipo Móvil	21,00

(*) Equipo de Perforación Deeprock modelo 505 EX, se encuentra compuesto por:

- Torre soporte de perforación
- Winche manual de alzamiento
- Unidad de perforación motor B&S 6 HP/4T
- Caja reductora con relación 25:1
- Trinquete para desacople rápido
- Eslabón giratorio metálico con graseras
- Barrena de 76 mm (grado comercial) 3"
- Barrena de 100 mm (grado comercial) 4"
- Barrena de 152 mm (grado comercial) 6"
- Motobomba recirculadota de agua 50x50 mm
- Set de mangueras y acople para succión
- Paquete de 60m cañería de perforación

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 93 004 : Equipo de contratista

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 93 054 : Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza
 CAD 1 93 057 : Trabajos en riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos
 CAD 1 93 060 : Huelga y motín

- Responsabilidad civil, hasta un límite de UF 1.000 por equipo
- Gastos de salvamento, remoción de escombros y limpieza con un mínimo de UF 1.000 por equipo
- Labores o trabajos subterráneos
- Actos terroristas



- > Sismo
- > Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal o por transportes expresos
- > Trabajos en muelles o equipos flotantes
- > Gastos por flete aéreo
- > Riesgos de la naturaleza incluyendo daños por granizo, erupción volcánica, aluviones, avalanchas y deslizamientos de tierra
- > Inundación y/o desbordes de cauces
- > Daños materiales al vehículo por actos vandálicos, terroristas o maliciosos
- > Daños físicos
- > Daños propios contratistas

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en unidades de fomento chilenas, sin anticipos, reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor total de la presente contratación será de **CIENTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS (UF 134,0)**, impuesto a incluir, que será financiado con recursos del presupuesto municipal 2012.- El pago de las pólizas efectivamente contratadas se realizará a través de un único estado de pago, expresado en unidades de fomento (U.F.), sin ningún tipo de reajuste o interés.- Dicho pago se efectuará en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la factura respectiva y las pólizas correspondientes.- Para el referido estado de pago se considerará la unidad de fomento (U.F.) del día 01 de Abril de 2012.-

CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.-)**, con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de la firma del respectivo contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato: "Contratación de Seguros Sobre Bienes Municipales".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta una vez expirado el plazo del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno por parte del Municipio.- Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de bienes asegurados y/o coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas.-

CLÁUSULA QUINTA: La Unidad Técnica previa autorización del Alcalde podrá disminuir o aumentar la cantidad de coberturas y/o bienes asegurados.- En el caso de aumento de bienes, la compañía deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y, en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.- Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.-

CLÁUSULA SEXTA: Se aplicarán multas de acuerdo a las infracciones y montos señalados en especificaciones técnicas.- Las multas por las infracciones cometidas por el adjudicatario, serán descontadas del siguiente estado de pago ó con cargo a la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto diez (10) de las Bases, letra G, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: El Plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 12:00 horas del día 01 de Abril de 2012 y hasta las 12:00 horas del día 31 de Mayo de 2012.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-



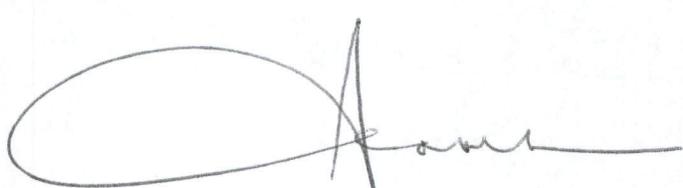
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

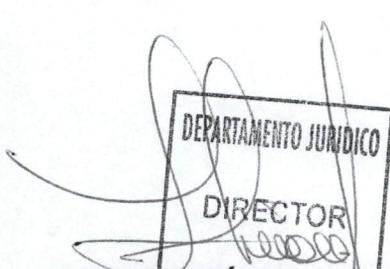
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL** para comparecer en representación de la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", consta de certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, con fecha 24 de Abril de 2012, que acredita que al margen de la inscripción de fojas 23914, número 19221 del Registro de Comercio del año 1998, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado la designación efectuada por la sociedad "**COMPAÑÍA DE SEGUROS ASEGURADORA DE MAGALLANES S.A.**" a don Carlos Fernando Varela Villaroel, al 23 de Abril de 2012; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3


"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."
RUT N° 99.231.000-9, representada legalmente
por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLAROEL**
C.N.I. N° 15.698.351-9


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº **ASESOR JURIDICO**